

Expediente: **056900245810**Radicado: **AU-03330-2025**

Sede: REGIONAL PORCE NUS
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 12/08/2025 Hora: 11:46:38 Folios:



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Correspondencia Externa con radicado número CE-14363-2025 del 11 de agosto del 2025, el señor **EDWIN JAIR LAVERDE MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.044.100.808 de Santo Domingo, solicitó ante la Corporación una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para usos DOMÉSTICO y PECUARIO, a derivar de la fuente hídrica "Sin nombre", en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-8997, quien ostenta la calidad de poseedor según consta en la declaración extrajuicio rendida ante la Notaría Única del Circulo de Santo Domingo, del predio denominado "El Roble", ubicado en la vereda El Rayo del Municipio de Santo Domingo- Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente La Directora de la Regional Porce Nus, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por el señor EDWIN JAIR LAVERDE MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1:044.100.808 de Santo Domingo, para usos DOMÉSTICO y PECUARIO, a derivar de la fuente hídrica "Sin nombre", en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-8997, quien ostenta la calidad de poseedor según consta en la declaración extrajuicio rendida ante la Notaría Única del Circulo de Santo Domingo, predio denominado "El Roble", ubicado en la vereda El Rayo del Municipio de Santo Domingo-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-14363-2025 del 11 de agosto del 2025 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.









ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015, la Circular N° CIR-00003- 2023 del 05 de enero del 2023 y y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la sólicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EE ØCAMPO RENDÓN ..Di ectora Regional Porce Nus

Expediente: 056900245810 Proyectó: Paola A. Gómez Proceso: tramite ambiental Asunto: Concesión de Aguas Fecha: 12/08/2025





